



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00663 00
Temas y subtemas	Resuelve solicitud – Reconoce personería – Notifica por conducta concluyente a acreedores reconocidos del deudor.

En atención a la solicitud de envío de link realizada por la Dra. Jessica Parra, ha de indicársele que la solicitud no es procedente por cuanto no es parte del proceso y no se le ha reconocido personería para actuar dentro del mismo.

No obstante, a fin de facilitar la consulta de las actuaciones requeridas, se le indica que podrán visualizar los autos notificados por estados a través de la siguiente ruta de acceso: Rama Judicial - Juzgados Municipales - Juzgados Civiles Municipales - Antioquia - Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín - Autos.

Ahora, respecto al poder allegado por el Dr. Oscar Julián Villa Lampián, ha de significar el Despacho que previo a emitir pronunciamiento al respecto deberá allegar el poder conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto, el poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, toda vez que del poder allegado no se logra establecer la trazabilidad del mismo.

Ahora respecto, a la reiteración de la solicitud de posesionar como liquidador del deudor, al señor David Alejandro Gómez Rodríguez, manifiesta el despacho que sobre el particular se emitió pronunciamiento en proveído del diecisiete (17) de marzo del 2023 visible en el archivo 021.

Por otro lado, en atención al memorial radicado por la Dra. Alejandra Hurtado Guzmán con T.P. No.119004 del C. S. de la Judicatura, y al evidenciarse que obra en el escrito de negociación de deuda a folio 103 a 112, poder para representar al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se le reconoce personería para actuar en representación del acreedor BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

En igual sentido, se reconoce personería al abogado ENMANUEL CABEZAS GUZMÁN, con T.P. No.341212 del C. S. de la Judicatura, para representar al BANCO UNIÓN S.A. antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., en los términos del poder visible en el archivo 026, no obstante, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, se le requiere, a fin de que actualice la información registrada en el SIRNA, por cuanto el correo aportado no coincide con el allí registrado.

Conforme a lo anterior, se tienen por notificados a los acreedores BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y al BANCO UNIÓN S.A. antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto, de la providencia que decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso. conforme a la solicitud realizada por los apoderados, se les enviará el link de acceso al proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 068** hoy **3 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a0e12b9506839309c8cdccf260ca4bde9da35bafadf02370e7c6c64069c752**

Documento generado en 02/05/2023 01:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>